



848/2022
196/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; LIC. HECTOR LEDEZMA CASTELLANOS, DIRECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL; QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE LA C. KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “YATLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LES MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Con oficio número **0272/2022** signado por el **Lic. Héctor Ledezma Castellanos**, Director de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de llevar a cabo la **compra de trajes de seguridad impermeables (pantalonera de PVC)**.

II.- Para que la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del municipio de San Pedro Tlaquepaque, pudiera dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico recibir y dar trámite a las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía en materia; participar, coadyuvar y coordinarse con el organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado; diseñar y ejecutar el programa de mantenimiento a la infraestructura hidráulica con base en un diagnóstico preciso, garantizar la calidad de agua limpia y potable, elaborar y ejecutar con eficiencia los programas de dirección, así como diseñar, implementar y promover la eficiencia en los mecanismos para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección, resulta conveniente la compra señalada en el párrafo anterior, esto de conformidad con el artículo 218 fracciones I, II, V, VIII, X, XI XIV y XV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

III.- Con oficio número **11199/2022** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la **“adquisición de bota impermeable de seguridad pantalonera fabricados en PVC (PARA CONTINGENCIAS 2022)”**, que solicita la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de San Pedro Tlaquepaque.

IV.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección de



Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado Público del municipio de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas; la Dirección de Proveduría Municipal emitió acuerdo de adjudicación directa para la **compra de trajes de seguridad impermeables (pantalonera de PVC).**

V.- La adjudicación de mérito se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que la solicitó, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque y el artículo 73 párrafo 1 primero fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de San Pedro Tlaquepaque.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A.**
- e) Que requiere los servicios de **"EL VENDEDOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara **"EL VENDEDOR"**:

SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



- a) Que es una empresa denominada **“YATLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se constituyó conforme a la escritura pública número **71,324** (setenta y un mil trescientos veinticuatro); de fecha 19 (diecinueve) de enero del 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Licenciado Teodoro Gutiérrez García, Notario Público número 70 de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que con la escritura pública número **30,086** (treinta mil ochenta y seis), del 26 (veintiséis) de mayo del 2016 (dos mil dieciséis); emitida por el Doctor José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79, de Guadalajara, Jalisco; donde compareció el **C. BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA**, en su carácter de Administrador General Único de la empresa **“YATLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, facultades descritas dentro la cláusula vigésima quinta de la presente escritura.
- c) Que con escritura pública número **34,108** (treinta y cuatro mil ciento ocho), del 22 (veintidós) de julio del 2021 (dos mil veintiuno); emitida por el Doctor José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79, de Guadalajara, Jalisco; donde compareció el **C. BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA**, en su carácter de Administrador General Único de la empresa **“YATLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, facultado y otorgando poder general a la **C. KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR**, como representante legal de la empresa.
- d) Que la **C. KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR**, se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número **N1-ELIMINADO 11**
- e) Que la **C. KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR**, manifiesta que a la firma del presente contrato no le ha sido revocado su cargo conferido.
- f) Que tiene su domicilio para recibir notificaciones en **N2-ELIMINADO 2**
N3-ELIMINADO 2
N4-ELIMINADO 2
- g) Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria bajo el número de registro federal de contribuyentes **YAT090129M57**.
- h) Que cuenta con Licencia Municipal número **1006071174** expedida el 14 catorce de enero del 2022 dos mil veintidós por la Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con folio número **585680**.
- i) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y



Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

“LAS PARTES”, convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO.- El precio y objeto de la compraventa de botas pantaloneras que se describe y enumeran a continuación:

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. | PRECIO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO | | | | |
|---------|---|-----------|----------------------------|----------------------------------|----|----|----|----|
| ÚNICA | BOTAS PANTALONERAS, SIN CASQUILLO, COLOR NEGRO ELABORADAS EN PVC. | 28 PIEZAS | \$924.00 | \$25,872.00 | | | | |
| | TALLAS: | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| | CANTIDAD: | 1 | 1 | 4 | 3 | 10 | 7 | 2 |

I.V.A.: \$4,139.52

El monto total con que se realiza la presente adjudicación y compra, es por la cantidad de: \$30,011.52 (Treinta mil once pesos 52/100 M.N) con I.V.A. Incluido

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: “EL VENDEDOR” realizara la entrega de los bienes adquiridos a más tardar el 24 veinticuatro de junio del 2022 del dos mil veintidós, en el área de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

TERCERA. - GARANTIA. “EL VENDEDOR” se obliga a presentar a favor de “EL MUNICIPIO” una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se



generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realice la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 dos tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “EL VENDEDOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “VENDEDOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL VENDEDOR” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate. Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de



sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **"EL VENDEDOR"** deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"EL VENDEDOR"**.
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se señala a la **Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de San Pedro Tlaquepaque**, quienes serán las comisionadas de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como la entrega de los bienes adquiridos, que se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: **"EL VENDEDOR"**, no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO"**.



DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, 14 (catorce) de junio del 2022 (dos mil veintidós).**

Firman por "EL MUNICIPIO":

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal

LIC. HÉCTOR LEDEZMA CASTELLANOS
Director de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado Municipal





Firma "EL VENDEDOR":

C. KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR
Representante Legal de la Empresa
"YATLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"



---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA POR ADJUDICACION DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO POR EL MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; EL L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; EL C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; EL LIC. HÉCTOR LEDEZMA CASTELLANOS, DIRECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE LA C. KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "YATLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."